



COMISIÓN DE LOS EE. UU. PARA LA SEGURIDAD DE LOS PRODUCTOS DE CONSUMO

Comunicado sobre cordones

Tema: Cordones en ropa de abrigo para niños

Octubre de 2013

Peligros de los cordones

Los niños pequeños se pueden lesionar de gravedad o enredarse mortalmente si los cordones de la ropa de abrigo que llevan puesta se enganchan en algo. La mayoría de los incidentes con la ropa de abrigo suceden cuando el cordón se engancha en otros objetos, como toboganes de parques infantiles, pasamanos, las puertas del autobús escolar u otro objeto en movimiento.

Cordones en la ropa de abrigo torso infantil

En 2012, la Comisión determinó que los cordones en la ropa de abrigo infantil presentan un riesgo sustancial del producto y emitió una norma, la subsección 2064, apartado j, del título 15 del Código de los Estados Unidos, en virtud de la sección 15, apartado j, de la Ley de seguridad de los productos de consumo (CPSA). Según la sección 15, apartado j, los cordones que se encuentran en la capucha o el cuello y en la cintura o en la base de la prenda que no satisfacen determinados requisitos presentan un riesgo sustancial del producto, un riesgo irrazonable de lesión y se los considera un defecto sujeto a los requisitos de notificación y acción correctiva, como el retiro de productos y la imposición de sanciones.

Obligaciones

Según la sección 15, apartado b, de la ley CPSA, subsección 2064, apartado b, del título 15 de los Estados Unidos, es obligatorio que todo fabricante, importador, distribuidor y comerciante minorista de productos de consumo notifique de inmediato a la Comisión cuando obtenga información que razonablemente sustente la conclusión de que un producto que se distribuye en el comercio presenta un defecto que podría crear un peligro sustancial o que crea un riesgo irrazonable de lesión grave o muerte. Además, la ley dispone la imposición de penas civiles y penales por no notificar la información obligatoria. La ropa de abrigo infantil que se venda en los Estados Unidos debería cumplir con la norma voluntaria de seguridad ASTM F-1816 Especificación estándar de seguridad del consumidor para cordones en la ropa de abrigo infantil (Standard Consumer Safety Specification for Drawstrings on Children's Upper Outerwear), que se puede adquirir en la página de ASTM International (www.astm.org, en inglés).

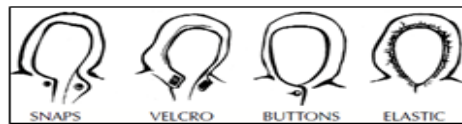
Prendas afectadas por los requisitos

Ropa de abrigo:

No se permite que haya cordones en la capucha ni en el cuello de la ropa de abrigo infantil en las tallas 2T-12. Los cordones en la cintura y en la base de la ropa de abrigo en las tallas 2T-12 deben cumplir con ciertos requisitos.

Por "ropa de abrigo" se entiende toda prenda de vestir, como chaquetas, chalecos de esquí, anoraks y sudaderas, que en general se usan encima de otras prendas. Esta definición abarca la ropa de abrigo ligera que se utiliza también en climas más templados.

La ropa interior, las prendas que están más en contacto con el cuerpo, los pantalones (largos y cortos), los trajes de baño, los vestidos y las faldas no se consideran ropa de abrigo.



Requisitos para los cordones

Capucha y cuello: No se permite que haya cordones en la capucha ni en el cuello de la ropa de abrigo en las tallas 2T-12. La ropa de abrigo infantil se debería poder cerrar de otra manera, como con botones a presión, botón y ojal, Velcro y elástico, como se ilustra arriba.

Cintura y base de la prenda: Los cordones en la cintura y en la base de la ropa de abrigo en tallas 2T-16 deben cumplir con ciertos requisitos. El largo del cordón no debe sobresalir más de tres pulgadas desde el canal cuando la prenda está extendida en toda su anchura. Los cordones formados por un cordón seguido deben estar sujetos con grapas o cosidos para evitar que el cordón se salga de su canal. Se prohíben los cierres de cordón, los nudos, las hebillas u otros accesorios que puedan suponer un riesgo de enganche en los extremos libres de los cordones.

Definiciones

Cordones: Por cordón se entiende toda cuerda, cinta o banda no retráctil de cualquier material que sirve para ajustar la ropa de abrigo a fin de cerrarla y, en general, pasa por una jareta.

Amarres: Los amarres se consideran cordones y se ciñen a los mismos requisitos. Los amarres son un tipo de mecanismo de cierre que se anuda, se cierra a presión o con hebilla y se fija a la prenda con un ojal, se cose en la costura de la prenda o se pasa por una jareta.

Cinturones: Los cinturones no se consideran cordones y no están sujetos a los requisitos. Un cinturón se coloca alrededor del cuerpo y en general es visible. Los cinturones pueden sujetarse mediante trabillas y pueden cerrarse con hebilla, abrocharse o atarse. Los cinturones se pueden sujetar con tachuelas que se pueden sacar con mínimo esfuerzo o arreglos a la prenda.

Cordones totalmente retráctiles: Los cordones totalmente replegables están permitidos y están exentos de los requisitos para cordones. Los cordones totalmente replegables deben replegarse completa y automáticamente dentro de la prenda después de ajustarlos y liberarlos, sin ningún esfuerzo al replegarlos, dejando únicamente el cierre del cordón, el nudo, la hebilla o cualquier otro accesorio del extremo en contacto con el exterior de la prenda. No están permitidos los cierres de cordón, los nudos, las hebillas y otros accesorios que no estén a ras de la superficie de la prenda y que puedan suponer un riesgo de enganche en un extremo libre o en un lazo. Los cordones elásticos replegables no deben sobresalir más de tres pulgadas por debajo del dobladillo.

Comunicarse con la CPSC

Para consultar la lista de todos los retiros de producto relacionados con cordones, dirigirse a: www.CPSC.gov. Para denunciar un producto peligroso o una lesión vinculada a un producto, diríjase a www.SaferProducts.gov o llame a la línea de atención directa de la CPSC al: (800) 638-2772.

Comisión de los Estados Unidos para la Seguridad de los Productos de Consumo. Cordones

El presente comunicado se elaboró con fines informativos generales únicamente para ayudar al lector a entender mejor los requisitos para introducir productos de consumo al comercio en los Estados Unidos. Este texto no es una declaración abarcadora de los requisitos o las políticas jurídicas y no se debería depender de él para estos fines. El lector debería consultar las leyes y los reglamentos de los EE. UU. al tomar decisiones que podrían afectar la seguridad y el cumplimiento de los productos. Este documento fue preparado por el personal de la CPSC. No fue examinado ni aprobado por la Comisión, por lo que tampoco necesariamente representa el punto de vista de esta.